

número de operación 12016000021302 de 18 de abril de 2016, hasta el importe máximo de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €).

NOVENA.- FORMA DE PAGO.

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará mediante dos transferencias:

- 1.- Un primer pago, a la firma del Convenio, de **la mitad exacta del total objeto del convenio**, a justificar con la liquidación de los servicios prestados por cada profesional comprensivos del período adelantado.
- 2.- Una segunda transferencia por el importe restante, **previa justificación documental de la primera**.

De forma trimestral el Ilte. Colegio Oficial remitirá los documentos originales justificativos de las actuaciones efectuadas por cada uno de los profesionales. A la finalización del Convenio, y siempre antes del 31 de enero del siguiente año, se presentará una memoria técnica y económica de todo el período.

A requerimiento de la Dirección General de Sanidad y Consumo, y en todo caso al finalizar el año se remitirá el listado con los datos de los animales vacunados en soporte informático.

DÉCIMA.- El Colegio oficial de Veterinarios de Melilla asume el mantenimiento y conservación de las infraestructuras suficientes para llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, se gún se contempla en el artículo 8 apartado 3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se extenderá durante todo el año 2016.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.